

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
Jefatura de la Defensa Nacional
Región de Atacama

EJEMPLAR N° 1/22/ HOJA N° 1/2/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10

COPIAPÓ, 03 ABR. 2020

FIJA MEDIDAS DE CONTENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y OTRAS ADICIONALES EN LAS QUE SE ATIENDA PÚBLICO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, POR RAZONES DE PROTECCIÓN SANITARIA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N°s 1, y 9; 32 N° 5; 39; 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”; en los Decretos Supremos N° 4, 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el Territorio de Chile”; en la Resolución Exenta N° 215, de 2020, del Ministerio de Salud, la cual dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19 y en el Oficio N° 4958/2020, de 22.MAR.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama, que solicita “medidas preventivas en lugares de ferias libres”.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de DIC.2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
2. Que, con fecha 18.MAR.2020, S.E. el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del D.S. N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 5° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, “los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.” En dicho decreto supremo se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Atacama, al General de Brigada ENRIQUE HEYERMANN RÍOS, cédula nacional de identidad N° 9.301.648-3.
3. Que, conforme a la Constitución Política de la República, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades que le entrega la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción”, bajo las condiciones establecidas en los Decretos Supremos N°s 104 y 106 antes citados, dentro de las cuales se encuentra la facultad prevista en el artículo 7° N° 4 de dicha ley, en relación con el artículo tercero N° 6 del Decreto Supremo N° 104 aludido, esto es, la de

PUBLICO

EJEMPLAR N° 1/22 / HOJA N° 2/2 /

“establecer condiciones para la celebración de reuniones en lugares de uso público, de conformidad a las instrucciones del Presidente de la República”.

4. Que, dentro de las atribuciones que tiene el Jefe de la Defensa Nacional está la de establecer condiciones para la celebración de reuniones en lugares de uso público, de conformidad a las instrucciones del Presidente de la República, en la zona declarada en estado de excepción constitucional de catástrofe, razón por la cual esta autoridad considera necesario fijar medidas de contención en relación con las actividades comerciales y otras adicionales que desarrollen entidades que atienden público en la Región de Atacama, tales como bancos e instituciones financieras, Cajas de Compensación de Asignación Familiar y organismos públicos. Ello, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 215, de 2020, del Ministerio de Salud, la cual contiene instrucciones de protección sanitaria emanadas del Poder Ejecutivo. Además, el organismo sanitario sectorial regional, por medio del Oficio N° 4958/2020, de 22.MAR.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama, solicita “medidas preventivas en lugares de ferias libres”
5. Que, lo anterior se materializa también para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 24 del “Resuelvo” de las Resolución N° 215, de 2020, del Ministerio de Salud, que señala: “Prohíbanse los eventos públicos con más de 50 personas por un periodo, de manera indefinida”.

RESUELVO:

1. Disponer, como medida de contención y de protección sanitaria frente a la enfermedad transmisible COVID-19, y hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión, que la permanencia en los establecimientos comerciales y en otras entidades que atiendan público deberá ser la estrictamente necesaria, de manera que se eviten aglomeraciones, para que tanto las personas que concurren a ellos y sus trabajadores o funcionarios mantengan la distancia de seguridad de, al menos, un metro, a fin de evitar posibles contagios.
2. Disponer que los establecimientos aludidos fijen la señalética necesaria para que las personas mantengan la distancia de seguridad de, al menos, un metro.
3. Disponer, para el caso de las ferias libres que operen en las comunas de la Región de Atacama, que las personas que concurren a ellas mantengan la distancia de seguridad de, al menos, un metro. Asimismo, se deberán remover los elementos que entorpezcan el libre tránsito de las personas por la feria libre, con énfasis en los puestos que ejercen comercio irregular o no autorizado por la Municipalidad en donde esta opere.
4. Reitérese la prohibición de celebrar eventos públicos con más de 50 personas establecida por el Ministerio de Salud en su Resolución N° 215, de 2020.

(Distribución y firma al reverso)



ENRIQUE HEYERMANN RÍOS

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama.
 2. Gobernación Provincial de Chañaral.
 3. Gobernación Provincial de Copiapó.
 4. Gobernación Provincial de Huasco.
 5. I. Municipalidad de Chañaral.
 6. I. Municipalidad de Diego de Almagro.
 7. I. Municipalidad de Copiapó.
 8. I. Municipalidad de Caldera.
 9. I. Municipalidad de Tierra Amarilla.
 10. I. Municipalidad de Vallenar.
 11. I. Municipalidad de Alto del Carmen.
 12. I. Municipalidad de Freirina.
 13. I. Municipalidad de Huasco.
 14. R N°23 "Copiapó".
 15. Gobernación Marítima de Caldera.
 16. III Zona de Carabineros "Atacama".
 17. Región Policial de Atacama PDI.
 18. ONEMI Atacama.
 19. PME
 20. COT
 21. Medios de Comunicación Social.
 22. PM JDN Región de Atacama.
- 22 Ejs. 2 Hjs.